

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Convocan a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y vecinos en general, a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo del año 2023

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2023-MDS

Lima, 17 de mayo de 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

El Memorando N° 354-2023-MDS-GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 123-2023-MDS-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 184-2023-MDS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del alcalde; el de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo la Ley N° 31433, ha incorporado el artículo 119-A a la Ley N° 27972, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, señala que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Memorando N° 354-2023-MDS-GM de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponer el cronograma de la convocatoria a la audiencia pública correspondiente al presente año 2023, y la ficha de inscripción para la participación de la ciudadanía en las mencionadas audiencias;

Que, a través del Memorandum N° 123-2023-MDS-OGPP de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de decreto de alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Surquillo y vecinos en general, a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo a llevarse a cabo los días 30 de mayo de 2023,

(Primera Audiencia) y 29 de setiembre de 2023, (Segunda Audiencia);

Que, mediante Informe N° 184-2023-MDS-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha señalado que la propuesta de aprobar el decreto de alcaldía que convoca a la ciudadanía a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo del año 2023, cumple con el marco legal, opinando que es viable aprobar la norma mencionada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Convocar a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Surquillo y vecinos en general, a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo del año 2023, conforme a los Cronogramas de Actividades que se detallan a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA	DESCRIPCIÓN
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el Anexo N° 1	Del 22 al 29 de mayo de 2023
Publicación de inscritos en el portal web	30 de mayo de 2023
Audiencia Pública:	
- Lugar	Casa de la Juventud de Surquillo Av. República de Panamá 5300
- Fecha	Martes, 30 de mayo de 2023
- Hora	17:00 Hs

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA	DESCRIPCIÓN
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el Anexo N° 1	Del 18 al 28 de setiembre de 2023
Publicación de inscritos en el portal web	29 de setiembre de 2023
Audiencia Pública:	
- Lugar	Casa de la Juventud de Surquillo Av. República de Panamá 5300
- Fecha	Viernes, 29 de setiembre de 2023
- Hora	17:00 Hs

**Artículo 2.-** Aprobar la Ficha de inscripción para participar en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que como Anexo N° 1, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, la organización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del año 2023, para la participación ciudadana de las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Surquillo y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia pública, conforme al Anexo N° 1 del presente decreto, debiendo dicha Unidad Orgánica elaborar el listado general de los participantes para la publicación en el Portal Institucional de la entidad a través de la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia Municipal disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento del



presente decreto de alcaldía, a través de los Órganos y Unidades Orgánicas de acuerdo a sus competencias y funciones.

**Artículo 5.** Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo, la publicación del decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital su difusión del presente decreto incluido su Anexo N° 1 en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
Alcaldesa

2179725-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 000048, que aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023/MPC

Callao, 18 de mayo de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2023, el Dictamen N° 012-2023-MPC-SR-COADAL de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Administración y Asuntos Legales, los memorándums N° 1142-2023-MPC/GM de fecha 05 de mayo de 2023 y N° 1155-2023-MPC/GM de fecha 09 de mayo de 2023, emitidos por la Gerencia Municipal, los informes N° 159-2023-MPC/OGAJ de fecha 21 de abril de 2023 y N° 185-2023-MPC/OGAJ de fecha 09 de mayo de 2023, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000048 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, publicada el 29 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el "Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao";

Que, mediante el Informe N° 185-2023-MPC-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 000048, que aprueba el "Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao", publicada el 29 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", por cuanto se encuentra desfasada, toda vez que, desde su publicación a la fecha, se han expedido normas de alcance nacional que han modificado y/o derogado los dispositivos normativos que dieron origen a la citada Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000048, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Artículo Primero.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 000048, que aprueba el Reglamento de Donaciones Efectuadas y/o Recibidas por la Municipalidad Provincial del Callao, publicada el 29 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2179933-1